



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 1 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.**

Los reales decretos 631, 633 y 635 de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico, respectivamente, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recogen en su artículo 9 las normas generales sobre la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Por su parte, la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Grado en Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 8, recoge la evaluación de las enseñanzas, estableciendo que la evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios, será diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios.

La presente orden regula la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas que conforman los planes de estudios y que constituyen una herramienta básica de planificación basada en los principios que guían el proceso de convergencia en la creación del espacio europeo de educación superior.

A propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y de conformidad con lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

###### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan estas enseñanzas.

###### Artículo 2. *Normas generales de ordenación de la evaluación.*

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios.

2. La evaluación será diferenciada por cada una de las asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios. La evaluación y calificación del trabajo fin de grado requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios.

#### CAPÍTULO II

##### Evaluación

###### Artículo 3. *Criterios de evaluación.*

1. Los criterios de evaluación transversales, generales y específicos de cada especialidad para cada una de las asignaturas, así como para las prácticas externas y el trabajo fin de grado son los especificados en los correspondientes planes de estudios.



2. Los centros docentes concretarán los criterios de evaluación para cada asignatura que se recogerán en las guías docentes de las mismas, definidas en el artículo 15. Los criterios de evaluación comunes del centro y los propios de cada asignatura aplicables para la evaluación de la adquisición de los aprendizajes y la obtención de la titulación, así como los criterios de calificación se harán públicos en las guías docentes, de modo que el alumnado matriculado en la asignatura pueda conocerlos con la suficiente antelación.

3. Realizada la evaluación correspondiente, el profesorado deberá facilitar, a petición del alumnado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información que se derive de los documentos, registros, anotaciones o pruebas utilizados para la evaluación. Asimismo, conservará esta documentación y cualquier otra que considere esencial para la evaluación hasta el inicio del curso siguiente, salvo que exista un proceso de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta que este finalice.

#### Artículo 4. *Sistema de calificaciones.*

1. El sistema de calificaciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. La nota media del expediente académico de cada alumno será el resultado de multiplicar el número de créditos de cada asignatura por la calificación obtenida en la misma; el resultado obtenido en cada una de las asignaturas se suma y se divide por el número de créditos total que el alumno ha cursado.

3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico.

4. Las prácticas externas se calificarán con los términos "Apto" y "no Apto", por lo que no computarán a efectos de cálculo de la nota media.

#### Artículo 5. *Convocatorias de pruebas de evaluación.*

Las convocatorias de evaluación se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

#### Artículo 6. *Matrícula de carácter excepcional.*

Las matrículas de carácter excepcional se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

#### Artículo 7. *Anulación de matrícula y anulación de convocatoria.*

La tramitación y resolución de las solicitudes de anulación de matrícula y anulación de convocatoria se ajustará a lo establecido en los artículos 4 y 6 respectivamente de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

#### Artículo 8. *Límite de permanencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales la permanencia del alumnado en el centro no podrá exceder de seis cursos académicos por especialidad.

#### Artículo 9. *Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones.*

Las reclamaciones sobre las calificaciones se presentarán y tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera



de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores en Música, en Diseño y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

### CAPÍTULO III

#### Reconocimiento y transferencia de créditos

Artículo 10. *Reconocimiento de créditos y transferencia de créditos.*

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Grado en Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### CAPÍTULO IV

#### Documentos oficiales de evaluación

Artículo 11. *Documentos oficiales de evaluación.*

El expediente académico personal, las actas de calificación y la certificación académica oficial son los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 12. *Expediente académico personal.*

El expediente académico personal deberá incluir los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno, la especialidad y, en su caso, itinerario cursado, la fecha de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas y su calificación, el número y la fecha de cada matrícula y la información relativa a las asignaturas cursadas y las calificaciones, así como los créditos ECTS obtenidos por la superación de las asignaturas para la obtención del correspondiente título, o por haber sido reconocidos o transferidos.

Asimismo reflejará los traslados de centro, la nota media del expediente y, en su caso, la asignatura o asignaturas con mención de matrícula de honor. El expediente académico personal se ajustará al modelo y características que se determinan en el anexo I-A Música, I-B Diseño y I-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 13. *Acta de calificación.*

El acta de calificación incluirá la identificación del centro docente, la especialidad y, en su caso, itinerario, el curso, la asignatura que se califica, la convocatoria, la lista nominal del alumnado de la asignatura ordenada alfabéticamente y la calificación otorgada. Dicha acta será firmada por el profesorado que otorgue la calificación. Las actas de calificación se ajustarán al modelo y características que se determinan en el anexo II.

Artículo 14. *Certificación académica oficial.*

1. La certificación académica oficial consistirá en la certificación de estudios que se expedirá a aquellas personas que hayan cursado estudios conducentes a un título superior de las enseñanzas artísticas de carácter oficial.

2. Deberá contener los datos de identificación del centro; los datos personales del alumnado; la referencia normativa del plan de estudios de la especialidad y, en su caso, itinerario; las asignaturas cursadas especificando el curso, tipo, créditos ECTS, calificación, año académico y centro en que hayan sido cursadas así como el número total de créditos ECTS superados, reconocidos y transferidos. Por último, deberá incluir el número de créditos ECTS pendientes de superación para la obtención del título superior y las asignaturas y créditos ECTS transferidos. La certificación académica oficial se ajustará al modelo y características que se determinan en el anexo III.

3. La certificación académica oficial será firmada por la persona titular de la secretaría del centro docente, con el visto bueno por la persona titular de la dirección del mismo.

Artículo 15. *Guías docentes.*

1. La guía docente es el documento en el que se concreta la oferta docente referida a una asignatura, resultado del compromiso del equipo de profesorado y del departamento al que pertenece, que debe ofrecer al alumnado información suficiente sobre su proceso de aprendizaje.



2. La dirección del centro publicará con anterioridad al período de matrícula, la guía docente de cada asignatura, que será elaborada por el profesorado del departamento responsable de impartir la asignatura, bajo la coordinación y dirección de la persona que ejerza la jefatura del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por el órgano competente en coordinación pedagógica.

3. La guía docente de cada asignatura deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:
- Identificación de la asignatura: tabla en la que se especifique la denominación y tipo de asignatura, la materia a la que se vincula, especialidad o especialidades, cursos en los que se imparte, créditos ECTS totales y horas lectivas semanales, prelación con otras asignaturas o especificación de que no requiere requisitos previos, así como calendario y horario de impartición.
  - Descripción y contextualización de la asignatura en el marco de la titulación
  - Contenidos de la asignatura, desglosados por cursos, entre los que figurarán, literalmente expresados, los contenidos de la asignatura establecidos en el plan de estudios correspondiente
  - Competencias que desarrolla la asignatura, que deberán ser coherentes con las competencias transversales, generales y específicas del título correspondiente y entre las que figurarán, en todo caso, las establecidas para ella en el plan de estudios.
  - Metodología y procedimiento de evaluación del aprendizaje del alumnado, indicándose de manera precisa el tipo y número de pruebas o exámenes y los trabajos que, en su caso, deba realizar el alumnado, así como el resto de actividades evaluables. Las actividades evaluables que podrán ser propuestas en la guía docente serán las siguientes: exámenes parciales escritos u orales; examen final o global que podrá ser escrito u oral; actividades de carácter interpretativo; actuaciones musicales individuales o en grupo; actividades prácticas; seminarios o talleres; trabajos individuales o en grupo; presentaciones y exposiciones individuales o en grupo; participación en el aula; actividades virtuales. Asimismo, se especificarán los recursos, bibliografía y documentación complementaria.
  - Criterios de evaluación, desglosados por cursos, que serán objetivables y medirán el grado de aprendizaje alcanzado por el alumnado en relación con las capacidades establecidas en las competencias de la asignatura. Se precisarán la actividad o actividades a realizar, el contexto o condiciones de realización, el producto final y sus características.
  - Criterios de calificación de la asignatura que incluirá la ponderación de las actividades evaluables en la calificación final de la misma para cada una de las convocatorias anuales, así como los requisitos mínimos para su superación.
  - Calendario y, en su caso, cronograma de aplicación de las distintas actividades evaluables de la asignatura para cada una de las convocatorias, así como de publicación de los resultados obtenidos por el alumnado.
  - Actividades complementarias.
  - Cualquier otro aspecto relacionado con la asignatura que el departamento responsable considere necesario.
  - Sistema de participación del alumnado en la evaluación de la asignatura.

**Disposición adicional primera. *Garantías de seguridad y confidencialidad.***

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se llevará a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional segunda. *Aplicación de la presente orden en los centros.***

Lo previsto en la presente orden será de aplicación a partir del curso académico 2015/2016. Los centros docentes privados adaptarán las previsiones de lo establecido en la presente orden en consideración a la legislación específica que los regula.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

<b>ANEXO I-A - MÚSICA</b>						
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA</b>						
<b>CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN</b>						
Fecha de apertura del expediente:				Nº de Expediente:		
1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO						
APELLIDOS:		NOMBRE:		SEXO:		
				Hom bre	M uj er	
DNI O PASAPORTE O EQUIVALENTE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO:		
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:			NÚMERO:	PORTAL:	PLANTA: PUERTA:	
MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:		
PAIS:	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:				
2. DATOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA						
NOMBRE DEL CENTRO DONDE CURSA ESTUDIOS:						
LOCALIDAD DEL CENTRO:			CÓDIGO DEL CENTRO:			
DIRECCIÓN – MUNICIPIO:			PROVINCIA:			
CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:		FAX:		
CORREO ELECTRÓNICO:						
3. DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS						
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA			ESPECIALIDAD		ITINERARIO	
4. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA						
<b>ACCESO Y PRUEBA ESPECÍFICA</b>	• ACCESO CON REQUISITOS ACADÉMICOS					
	<input type="checkbox"/> BACHILLERATO					
	<input type="checkbox"/> Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.					
	<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS					
	<input type="checkbox"/> Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.					
	• ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS					
	<input type="checkbox"/> PRUEBA DE MADUREZ					
	Calificación:		Centro donde la superó:		Fecha:	
	<input type="checkbox"/> Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.					
• PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO						

		<input type="checkbox"/> PRUEBA ESPECÍFICA	
		Calificación:	Centro donde la superó:
		Fecha:	
		<input type="checkbox"/> Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del Título Profesional de Música, para quienes optaron por hacer uso del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo para el % de la nota de la prueba específica de acceso	
<b>5. TRASLADO DE CENTRO</b>			
AL CSMA	NOMBRE DEL CENTRO DE PROCEDENCIA .....		CÓDIGO DEL CENTRO .....
	MUNICIPIO/PROVINCIA .....		
	CON FECHA .....	SE TRASLADA AL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO <b>CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN</b>
	CON FECHA .....	SE ADJUNTA el expediente académico del centro de procedencia	
A OTRO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE PROCEDENCIA: <b>CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN</b>		
	CON FECHA .....	SE TRASLADA AL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO .....
	CON FECHA .....		CÓDIGO DEL CENTRO .....
	CON FECHA .....		MUNICIPIO/PROVINCIA .....
CON FECHA .....	SE REMITE el expediente académico al centro de destino		

<b>ANEXO I-B – DISEÑO</b>										
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO</b>										
<b>ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN</b>										
<b>Fecha de apertura del expediente</b>						<b>Nº de Expediente:</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO</b>										
APELLIDOS:				NOMBRE:			SEXO:			
							H o m b r e	M u j e r		
DNI O PASAPORTE O EQUIVALENTE			FECHA DE NACIMIENTO			TELÉFONO:				
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:						NÚMERO:	PORTAL:	PLANTA:	Puerta:	
MUNICIPIO:				CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:				
PAIS:			NACIONALIDAD:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<b>2. DATOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA</b>										
NOMBRE DEL CENTRO DONDE CURSA ESTUDIOS:										
LOCALIDAD DEL CENTRO:						CÓDIGO CENTRO:		DEL		
DIRECCIÓN – MUNICIPIO:						PROVINCIA:				
CÓDIGO POSTAL:				TELÉFONO:			FAX:			
CORREO ELECTRÓNICO:										
<b>3. DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>										
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO						ESPECIALIDAD				
<b>4. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO</b>										
<b>ACCESO Y PRUEBA ESPECÍFICA</b>	• ACCESO DIRECTO									
	<input type="checkbox"/>	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO								
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada de la titulación que exime de la realización de la prueba específica de acceso								
	• ACCESO CON REQUISITOS ACADÉMICOS									
	<input type="checkbox"/>	BACHILLERATO								
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.								
	<input type="checkbox"/>	PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS								
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.								
	• ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS									
	<input type="checkbox"/>	PRUEBA DE MADUREZ								
			Calificación:			Centro donde la superó:			Fecha:	
<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.									

<ul style="list-style-type: none"> <li>PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO</li> </ul>			
<input type="checkbox"/> PRUEBA ESPECÍFICA		Calificación:      Centro donde la superó:      Fecha:	
<b>5. TRASLADO DE CENTRO</b>			
A LA ESDA	NOMBRE DEL CENTRO DE PROCEDENCIA ..... .....		CÓDIGO DEL CENTRO .....
			MUNICIPIO/PROVINCIA .....
	CON      FECHA .....	SE TRASLADA AL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO <b>ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN</b>
	CON      FECHA .....	SE ADJUNTA el expediente académico del centro de procedencia	
A OTRO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE PROCEDENCIA: <b>ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN</b>		
			NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO ..... .....
	CON      FECHA .....	SE TRASLADA AL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO ..... .....
			MUNICIPIO/PROVINCIA ..... .....
	CON      FECHA .....	SE REMITE el expediente académico al centro de destino	

<b>ANEXO I - C – CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES</b>					
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES</b>					
<b>ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN</b>					
Fecha apertura del expediente:			Nº de Expediente:		
<b>1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO</b>					
APELLIDOS:		NOMBRE:		SEXO:	
				<input type="checkbox"/> H o m b r e	<input type="checkbox"/> M u j e r
DNI O PASAPORTE O EQUIVALENTE		FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO:		
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:			NÚMERO:	PORTAL:	PLANTA:
			O:	A:	PUERTA:
MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:		
		..... .....			
PAIS:	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:			

		AD:		
		DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS:		
<b>2. DATOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA</b>				
NOMBRE DEL CENTRO DONDE CURSA ESTUDIOS:				
LOCALIDAD DEL CENTRO:			CÓDIGO DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN – MUNICIPIO:			PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:				
<b>3. DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS</b>				
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES			ESPECIALIDAD	
<b>4. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES</b>				
ACCESO Y PRUEBA ESPECÍFICA	• ACCESO DIRECTO			
	<input type="checkbox"/>	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada de la titulación que exige de la realización de la prueba específica de acceso		
	• ACCESO CON REQUISITOS ACADÉMICOS			
	<input type="checkbox"/>	BACHILLERATO		
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.		
	<input type="checkbox"/>	PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS		
	<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.		
	• ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS			
	<input type="checkbox"/>	PRUEBA DE MADUREZ		
	Calificación:	Centro donde la superó:	Fecha:	
<input type="checkbox"/>	Se deberá adjuntar al expediente copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.			
• PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO				
<input type="checkbox"/>	PRUEBA ESPECÍFICA			
	Calificación:	Centro donde la superó:	Fecha:	
<b>5. TRASLADO DE CENTRO</b>				
A LA ESCONRES	NOMBRE DEL CENTRO DE PROCEDENCIA		CÓDIGO DEL CENTRO	MUNICIPIO/PROVINCIA
	.....			
	.....			
	CON	FECHA	SE TRASLADA AL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO
.....	.....		<b>ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN</b>	
CON	FECHA	SE ADJUNTA el expediente académico del centro de procedencia		
.....	.....			





Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales y adaptación curricular, se adjuntará a este expediente académico)

#### 8. CIERRE DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_ se cierra este expediente académico

#### 9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org))

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR AL EXPEDIENTE</b>
Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte
Original/copia del pago de precios públicos y/o tasas de cada matrícula
Original/copia compulsada de la documentación generada para el reconocimiento de créditos
Original/copia compulsada de la solicitud de anulación de convocatoria y/o de anulación de matrícula y la resolución de autorización
Original/copia compulsada de la documentación generada para la solicitud de matrícula extraordinaria
Original/copia compulsada de la documentación generada por el traslado de centro
Original/copia compulsada de la documentación generada por la solicitud de convocatoria extraordinaria de un curso académico
Original/copia compulsada de la documentación generada por programas europeos
Original/copia compulsada de la documentación generada por evaluación de necesidades educativas especiales y adaptación curricular.
Todo tipo de documentación que se genere ante cualquier otra incidencia

<b>NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN</b>
Si son créditos reconocidos se añadirá RC al número de créditos
Se consignará NP en el caso de alumnos no presentados
Se consignará SC en el caso de alumnos que no puedan ser calificados
Se consignará RC en caso de renuncia de convocatoria
Se consignará CA en el caso de convocatoria adicional
Se consignará AM en el caso de anulación de matrícula

<b>ANEXO II</b>				
<b>ACTA DE CALIFICACIÓN</b>				
<b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA ASIGNATURA:</b>				
_____				
_____				
ENSEÑANZAS		ESPECIALIDAD	ITINERARIO	
CURSO ACADÉMICO	20 ____ / 20 ____	CONVOCATORIA	CURSO	Nº DE CRÉDITOS (ECTS)
CENTRO:			CÓDIGO CENTRO:	
DOMICILIO:			LOCALIDAD:	
Nº TOTAL DE ALUMNOS		SUPERAN LA ASIGNATURA	NO SUPERAN LA ASIGNATURA	
1. RELACION ALFABÉTICA DE ALUMNOS				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / PASAPORTE O EQUIVALENTE	CALIFICACIÓN	MENCIÓN MATRÍCULA HONOR
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
2. FIRMAS DEL PROFESORADO				
(Sello del Centro)				

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>ANEXO III</b>	
<b>CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES</b>	
D/D <sup>a</sup> : _____	
Secretario/a del Centro	Código del Centro: _____
	Localidad: _____
<b>CERTIFICA:</b>	
Que el alumno D/D <sup>a</sup>	
DNI/NIF	
matriculado en este centro, ha cursado los Estudios Artísticos Superiores de	
en la especialidad de	Itinerario
regulados por Real Decreto	y la Orden
ha obtenido las siguientes calificaciones.	

ASIGNATURA	CRÉDITOS (ECTS)	TIPO (1)	SEMESTRE	AÑO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN	CONVOCATORIA (2)	Nº CONV.

Nº créditos ECTS totales	240
Nº créditos ECTS superados	
Nº créditos ECTS reconocidos	
Nº créditos ECTS pendientes de superar	
Nº créditos ECTS transferidos	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

(Sello del Centro)

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org))

(1)	FB	Formación Básica	OE	Obligatoria de especialidad	OP	Optativa	PE	Prácticas externas	TF	Trabajo fin de grado
(2)	1ª Convocatoria, 2ª Convocatoria, 3ª Convocatoria, 4ª Convocatoria, Convocatoria Adicional, CR (Créditos reconocidos)									